

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS

### 1. AREA USUARIA:

Dirección de Atención Integral de Salud (AIS) – Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Se solicita la contratación de un Cirujano Dentista.

### 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar de manera urgente y temporal los servicios de personal cirujano dentista para brindar atención integral preventiva a la persona, familia y comunidad de acuerdo al Modelo de Cuidado Integral de Salud, según las necesidades de salud, cartera de servicios y normativa vigente aplicado en la oferta móvil.

### 4. FINALIDAD PUBLICA:

Garantizar el acceso a la salud mediante atención asistencial y administrativa, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios de salud, mejorando la oferta móvil de las prestaciones de servicios de salud de las IPRESS de la Microred Tamborapa Pueblo y Microred San Ignacio de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

### 5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

El Profesional deberá realizar las siguientes actividades:

- Debe realizar prestaciones de servicios de salud como oferta móvil (Brigada) en el mes trabajado por cada entregable.
- Debe realizar actividades odontopreventivas en los meses trabajados por cada entregable relacionado netamente a garantizar el paquete de atención integral de los cursos de vida en relación a las metas propuestas por cada grupo etario.
- Brindar atención a los pacientes en oferta móvil (extra muro) durante los turnos de programación (de índole prioritario); de acuerdo a la necesidad que la IPRESS lo amerite; con calidad y respeto a las normas de ética de la profesión.
- Brindar atención integral que incluya captación y seguimiento nominalizado para la continuidad del cuidado según corresponda en cada curso de vida.
- Realizar intervenciones preventivas según la cartera de servicios y perfil de demanda de la población
- Realizar prestaciones de salud orientados al seguimiento y enfoque preventivo del usuario de salud integrando a la familia y a la comunidad en el proceso del cuidado de su salud
- Revisión y control de calidad de toda la información a su cargo que se genere posterior a las atenciones.
- Otras funciones asignadas por su jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto.

### 6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

#### a. FORMACION ACADEMICA:

- Título de Cirujano Dentista
- Experiencia mínima 01 año en el Sector Público, incluido SERUMS.

#### b. CAPACITACIÓN:

- Curso básico en atención odontopreventiva en el primer nivel de atención.



**c. OTROS:**

- Contar con RUC, RNP y CCI.
- No tener impedimentos legales para contratar con el Estado.

**7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**a. LUGAR:**

El servicio será prestado a la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio en las IPRESS de la Microred Tamborapa Pueblo y Microred San Ignacio como **Oferta Móvil**, Provincia de San Ignacio, Distrito San Ignacio, Departamento de Cajamarca.

**b. PLAZO:**

2 meses. Inicio: al día siguiente de notificada la orden de servicio.

**c. ENTREGABLES:** El profesional deberá presentar dos (02) entregables por la ejecución el servicio.

**8. LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO:**

La entrega de informes técnicos se realizará en la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, previo visto bueno de la Oficina de Salud Bucal.

**9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

Será otorgada por el jefe de la IPRESS y la Dirección de Salud de las Personas (DSP) dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles tras la presentación del informe.

**10. CRONOGRAMA Y FORMA DE PAGO:** La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del profesional previa recepción y conformidad del Informe de avance y ejecución de productos.

| Entregables        | Fecha de presentación                  | Monto S/   | Fecha de pago del servicio                                                                         |
|--------------------|----------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRIMER ENTREGABLE  | Hasta los 30 días del mes de noviembre | S/4,600.00 | La fecha de pago de cada entregable será hasta los 10 días de emitida la conformidad del servicio. |
| SEGUNDO ENTREGABLE | Hasta los 30 días del mes de diciembre | S/4,600.00 |                                                                                                    |
| Total              |                                        | S/9,200.00 |                                                                                                    |

**11. ADELANTOS:** No aplica.

**12. MEDIDAS DE CONTROL MEDIANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:**

- La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, verificara el inicio y termino del servicio, a través de la coordinación de Salud de las Personas de la misma institución.
- El área usuaria por medio de la dirección general de administración de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio podrá solicitar la sanción y/o cambio de personal cuando este demuestre negligencia y/o incapacidad en el cumplimiento de sus actividades.
- Asimismo, El/La tercero/a se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad propiedad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales.

**13. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:**

De acuerdo al artículo 120° del reglamento de la LEY de Contrataciones Públicas





$$\begin{aligned} & \text{Penalidad Diaria} \\ &= \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}} \end{aligned}$$

**Donde "F" tiene los siguientes valores:**

**Para bienes y servicios: "F" = 0.40**

- 14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** El contratado no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos elaborados total o parcialmente con fondos de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio. Todos los derechos sobre dichos materiales serán de titularidad exclusiva de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio; quien podrá disponer de ellos libremente. No obstante, el contratado podrá desarrollar publicaciones de carácter académico relacionadas con las actividades desempeñadas, siempre que se otorgue el debido reconocimiento a la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio y se respeten las condiciones de confidencialidad aplicables.
- 15. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática de los servicios contratados, la Entidad, por decisión unilateral, podrá disolver el presente contrato, sin pago por indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la entidad. Para ello la entidad comunicara por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.
- 16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:** El contratista es responsable por los vicios ocultos de los bienes, servicio u obras contratados, aun cuando se manifiesten con posterioridad a la recepción o conformidad otorgada por la entidad contratante, por el plazo que se establezca en las bases o, en su defecto, por el plazo legal aplicable. La responsabilidad por vicios ocultos no se extingue con la recepción o conformidad, ni por el uso o consumo de los bienes o servicios, ni por la puesta en servicio de las obras.
- 17. NORMAS DE ANTICORRUPCIÓN:**  
El proveedor/contratista acepta y se obliga expresamente a no realizar acciones prohibidas por las leyes locales ni por leyes internacionales anticorrupción aplicables. En particular, se compromete a no efectuar, directa o indirectamente, ningún pago, ofrecimiento, promesa o transferencia de cualquier valor, bien o beneficio a funcionarios públicos, empleados, intermediarios o terceros, con la finalidad de obtener ventajas indebidamente o influir en decisiones relacionadas con el presente proceso contractual.  
Asimismo, el proveedor/contratista no debe encontrarse inmerso en ningún proceso penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, incluyendo actos de corrupción, soborno o lavado de activos.  
El incumplimiento de estas normas será causal para la imposición de sanciones administrativas, civiles y penales, incluyendo la inhabilitación para contratar con el estado y la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.
- 18. NORMAS ANTISOBORNOS:**  
El proveedor no debe ofrecer, negociar ni efectuar ningún pago, objeto de valor, dádiva, beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, ya sea de manera directa o indirecta, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. Esta obligación se establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5. Literal d) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y los artículos 7 y 8 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, conforme a lo establecido en los artículos antes citados.

El proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar medidas técnicas y prácticas a través de los canales dispuestos por la entidad.

El proveedor reconoce que, en caso de incumplimiento de lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad puede accionar conforme a la normativa vigente.

**19. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:**

| PROGRAMA<br>PRESUPUESTAL | META | FUENTE DE<br>GASTO | FUENTE DE<br>FINANCIAMIENTO          |
|--------------------------|------|--------------------|--------------------------------------|
| 0018                     | 051  | 23.29.11           | FONDO DE<br>COMPENSACION<br>REGIONAL |

San Ignacio, 24 de octubre del 2025

Atentamente.



Obst. Nery Y. Rivera Fernandez  
JEFE DE EQUIPO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD

